



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 17 de agosto de 2018

VISTO el Expediente N° 43/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 21 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 5/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de almacenamiento y logística en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor periodo, a ser utilizado por éste organismo, según especificaciones técnicas.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento.

Que el día 14 de junio de 2018 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado UNA (1) propuesta correspondiente a la firma VERGA HNOS. S.R.L. (CUIT N° 33-52629417-9).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del referido Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 19 de julio de 2018 el Dictamen de Evaluación de Ofertas por medio del cual recomendó desestimar la oferta presentada por la firma VERGA HNOS. S.R.L. (CUIT N°33-52629417-9) en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo a la Resolución N° 32/2018.

Que finalmente recomendó declarar fracasada la presente Licitación Privada 5/2018, por no haber ofertas admisibles para la misma.

Que el aludido dictamen, fue notificado al oferente, publicado y difundido de conformidad a lo establecido en la Resolución DPSCA N° 32/2013, sin recibir impugnación alguna.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 5/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y en los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de almacenamiento y logística en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor periodo, a ser utilizado por ésta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma VERGA HNOS. S.R.L. (CUIT N° 33-52629417-9) por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Declárase fracasada la Licitación Privada N° 5/2018 por no haber ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 4°: Desaféctese el monto reservado mediante solicitud de gastos N° 10/2018.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 051**

Fdo: Dra María José GUEMBE – Titular – DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL